

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN (CUND.)
E.S.D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

Ref.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2021-008
DEMANDANTE: ROSA MARIA LEON MUÑOZ
DEMANDADA: ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ

GERMAN JIMENEZ LADINO, obrando en mi condición de apoderado de la demandada dentro de la referencia, de acuerdo con el poder adjunto, respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto del 18 junio de 2021, en el que se dispuso tener por notificada a la demandada ANA AELISA CHITIVA RODRIGUEZ, con las consecuencias procesales que ello conlleva, a efecto que se revoque esta decisión y en su lugar se dé por notificada mi mandante con la presente actuación y en consecuencia se ordene correr traslado de la demanda, precaviendo así una eventual vulneración del debido proceso a mi procurada, recurso que fundamento en lo siguiente:

La aquí demandada el día de ayer 22 de junio de 2021 recibió con sorpresa la noticia que en ese Despacho cursa la referida demanda en su contra y lo más grave, que se tomó la determinación fustigada, sin que ella hubiese tenido la oportunidad de contestar la misma ejerciendo su legítimo derecho a la defensa.

Mi procurada asegura que solo se enteró de la demanda hasta el día de ayer 22 de junio de 2021, hecho con el que considero se trasgrede el derecho a la defensa que hace parte del debido proceso, toda vez que en la decisión atacada se decretó el vencimiento del término de traslado de la demanda, sin que la parte que represento hubiese tenido la oportunidad de contestarla.

Conocido virtualmente el contenido del auto que se pide que se reponga, informo al Despacho que el correo allí citado analc20@gmail.com no existe.

La señora ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ, asegura bajo la gravedad del juramento, que no estaba enterada de la demanda ni su admisión, ya que el correo al que la parte demandante envió el mensaje de datos a mi procurada, desde hace más de un año no lo usa, esto es, el anelc20@hotmail.com, no obstante cuando se entera el día de ayer que a esa dirección electrónica fue enviada una notificación, procede a abrirlo encontrando una gran cantidad de mensajes recibidos, pero sin responder, precisamente por cuanto está en desuso por parte de su titular, ya que desde hace varios meses utiliza anachitiva66@gmail.com, hecho que cobra relevancia y que por tanto no se debe pasar por alto, en razón a que el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 dispone:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes,

particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (resaltado fuera de texto)

En el presente asunto, reitero, la demandada tiene en desuso desde hace aproximadamente un año el correo al que la demandante envió la providencia a notificar, utilizando desde esa época anachitiva66@gmail.com, circunstancia de la que doy fe, ya que la señora CHITIVA RODRIGUEZ, en el mes de abril del año en curso me consultó el sobre qué acción tomar en contra de la señora aquí demandante, quien, según asevera mi poderdante, le arrebató la posesión del inmueble denominado “Corneta 1” situado en la vereda Terama, ante lo cual le manifesté que se trataba de un proceso REIVINDICATORIO.

Posteriormente, la demandada contrato mis servicios profesionales, acordando que le enviaría el poder correspondiente al correo electrónico que desde hace varios meses viene utilizando, esto es, anachitiva66@gmail.com y no al suministrado a ustedes por la parte actora anelc20@hotmail.com, lo que efectivamente se verificó el 10 DE MAYO DE 2021, es decir, antes que se enviara el mensaje de datos con la notificación personal bajo examen, dirección electrónica a la que envié el respectivo poder y que corresponde a la que, se itera, desde hace varios meses utiliza mi mandante. Aporto envío.

Así mismo, si se examina el e-mail anelc20@hotmail.com, se puede verificar que desde hace meses se recibieron mensajes, pero ninguno fue contestado, es decir, que la demandada no utiliza dicho correo.

Para terminar, teniendo en cuenta que mi representada se enteró de la decisión atacada antes que cobrara firmeza, interpongo el presente recurso y no la solicitud de declaratoria de nulidad de que trata el inciso quinto del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que ruego a usted, señor Juez, se decida el presente recurso como viene pedido a su inicio

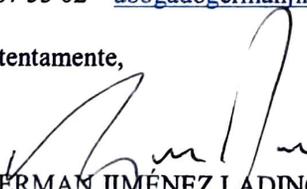
ARCHIVOS ADJUNTOS:

Poder y copia envío mensaje al correo anachitiva66@gmail.com de fecha 10 de mayo de 2021.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada en la carrera 7 No. 17-51, oficina 810 de Bogotá, D.C. – 313 367 53 02 – abogadogermanjimenez@gmail.com

Atentamente,



GÉRMAN JIMÉNEZ LADINO
C.C. No. 79.262.282 de Bogotá
T.P. No. 79158 del C.S. de la J

Señor
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE JUNIN (CUND.)
E.S.D.

Asunto: PODER

Ref.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2021-008
DEMANDANTE: ROSA MARIA LEON MUÑOZ
DEMANDADA: ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ

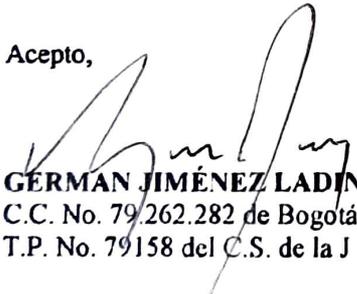
ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ, mayor de edad y con domicilio en Junin (Cundinamarca), identificada con la C.C. No. 20.666.388 expedida en Junin (Cundinamarca), en mi condición de demandada dentro de la referencia, por medio de este escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado GERMAN JIMÉNEZ LADINO, identificado con la C.C. No. 79.262.282 de Bogotá y portador de la T.P. No. 79.158 del C.S. de la J., para que asuma mi representación.

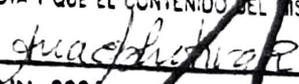
Mi apoderado tiene las facultades del artículo 77 del C.G.P., en especial para contestar la demanda, proponer excepciones, nulidades, acciones constitucionales, conciliar, recibir, sustituir, expresamente para reasumir, tachar de falso y en general con todas aquellas que sean necesarias para la defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,


ANA ELISA CHITIVA RODRIGUEZ
C.C. No. 20.666.388 expedida en Junin

Acepto,


GERMAN JIMÉNEZ LADINO
C.C. No. 79.262.282 de Bogotá
T.P. No. 79158 del C.S. de la J

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE JUNÍN COMPARECIÓ	
Ana Elisa Chitiva Rodriguez 20.666.388	
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO	
COMPARECIENTE	
FECHA	23 JUN 2021
	
Ernesto Avelino Ruiz Martínez NOTARIO	
	



German Jimenez <abogadogermanjimenez@gmail.com>

PODER DDA REIVINDICATORIA

German Jimenez <abogadogermanjimenez@gmail.com>
Para: anachitiva66@gmail.com

10 de mayo de 2021, 17:24

Buenas tardes doña Ana, adjunto le envío poder para la demanda reivindicatoria, por favor imprimirlo y autenticarlo.

Hablamos después y le envío por el whatsapp la dirección para que me envíe el poder. Gracias

GERMAN JIMENEZ
abogado

 **PODER DDA REIVINDI JUNIN PARA ENVIAR.docx**
14K